

ACUERDO INTERNO NÚMERO 031-2022
Guatemala, 04 de febrero de 2,022

**EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 19 literal c) del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República, el Coordinador de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad es el encargado de la planificación, profesionalización, disciplina, conducta del personal que tiene a su cargo y aplicación de sanciones disciplinarias conforme al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, en su múltiples actividades, deben dirigirse a conseguir la justa, pacífica, armónica y funcional convivencia, sometiéndose a claras normas éticas y morales, que exigen de cada servidor público honor, decoro, solidaridad, veracidad, rectitud, respeto y dignidad en todas y cada una de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que es necesario y útil emitir un Código de Ética con el objeto de promover, fortificar e impulsar una cultura de respeto a los valores y principios éticos, asimismo, se regule la buena conducta del personal que labora en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y con fundamento en los artículos: 37 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República; 19 literal c) y 29 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Acuerdo Gubernativo Número 166-2011; y a las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.

ACUERDA

Aprobar el siguiente:

Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo

Artículo 1. Objeto: Fomentar los valores éticos y promover el debido comportamiento de los servidores públicos que forman parte de la estructura organizacional de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, regulado en los artículos 18, 43 y 59 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Acuerdo Gubernativo Número 166-2011.

Artículo 2. Ámbito de aplicación: Será de observancia general para todos los servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad.

Artículo 3. Promoción, Divulgación y Formación: Es de carácter obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación referente a cultura de ética, por medio del Coordinador quien instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos en Seguridad y Subdirección de Recursos Humanos de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad, a efecto de que las funciones públicas se desarrollen con eficiencia, integridad y transparencia.

Artículo 4. Vigencia: El presente Código de Ética entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

Héctor Ernesto Orellana García
M.Sc. Héctor Ernesto Orellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad



ACUERDO INTERNO NÚMERO 062-2022
Guatemala, 04 de abril de 2022

**EL COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD**

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto número 18-2008 del Congreso de la República, fue creada la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para apoyar el funcionamiento técnico y administrativo del Consejo Nacional de Seguridad.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad es considerada cuerpo de seguridad; por lo que con el propósito de normar el comportamiento, derechos, obligaciones, prohibiciones, procedimientos y sanciones a que están sujetos los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias es necesario emitir el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Interno número 031-2022, se emitió el Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo, con el objeto de establecer y promover normas de ética aplicables a la conducta que deben de mantener los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias; creando de esta manera una cultura de ética institucional en el desempeño personal y laboral. Por lo que el Comité de Ética dentro de las atribuciones que le corresponden, ha emitido el Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo, debiéndose aprobar, de conformidad con la ley.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y con fundamento en los artículos: 37 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Decreto Número 18-2008 del Congreso de la República; 19 literal c) y 29 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, Acuerdo Gubernativo Número 166-2011; y a las Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, Acuerdo Gubernativo Número 197-2004.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Reglamento del Código de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad y sus dependencias de apoyo, emitido por el Comité de Ética de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.


M.Sc. Héctor Ernesto Orellana García
Coordinador de la Secretaría Técnica
del Consejo Nacional de Seguridad

